

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N°124-2022-GG-EPS ILO S.A.

Ilo, 06 de Julio del 2022.

VISTO: El Informe N°080-2022-GC-EPS ILO S.A. el Gerente Comercial con proveído de la Gerencia General solicita se apruebe la "Directiva de Recuperación de Cartera Morosa y Facilidades de Pago"; y,

CONSIDERANDO:

La presente directiva es de aplicación por todo el personal de la EPS ILO S.A. y será ejecutada por el personal de la Oficina de Cobranza y Control Comercial de la Gerencia Comercial que tenga dentro de sus funciones, el otorgamiento de facilidades de pago a usuarios con deudas pendientes por los servicios que brinda la empresa.

Que tiene por objetivo Normar el procedimiento para otorgar facilidades de pago a los usuarios con deudas acumuladas por el servicio de agua potable y alcantarillado que presta la EPS ILO S.A., con el objeto de reducir las cuentas por cobrar en situación morosa y brindar facilidades de pagos, mejorando el nivel de ingresos de la empresa.

La finalidad es establecer los procedimientos para el otorgamiento de las facilidades de pago a los usuarios para el financiamiento de las deudas que mantengan pendientes de pago por los servicios brindados por la EPS ILO S.A, por lo que luego de revisado, es pertinente emitir resolución.

En uso de las atribuciones conferidas en el Estatuto Social;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** la Directiva N°007-2022-EPS ILO S.A. "Directiva de Recuperación de Cartera Morosa y Facilidades de Pago", que en 08 folios forma parte integrante de la presente Resolución y registrá a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir Copia de la presente Resolución y sus respectivos anexos a la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia Comercial, quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución, de la que tomarán conocimiento la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Órgano de Control Institucional para los fines de su competencia.


REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

E.P.S. ILO S.A.

CPC. SOLANGE ABRAMONTE FLORES
GERENTE GENERAL
COP. MATRÍCULA 20-186

EL PERÚ PRIMERO

- www.epsilo.com.pe
- Av. Miramar, parte prima, mz. C, s/n, Ilo
- (051) 053 481 661

	GERENCIA COMERCIAL	R.G.G. N°124-2022-GG- EPS ILO S.A.
	RECUPERACIÓN DE CARTERA MOROSA Y FACILIDADES DE PAGO	Versión 1.0 Fecha:06/07/2022




EPS ILO S.A.

Directiva de recuperación de cartera morosa y facilidades de pago



Julio, 2022

	GERENCIA COMERCIAL	R.G.G. N°124-2022-GG- EPS ILO S.A.
	RECUPERACIÓN DE CARTERA MOROSA Y FACILIDADES DE PAGO	Versión 1.0 Fecha:06/07/2022

Contenido

I.	OBJETIVO	1
II.	FINALIDAD	1
III.	BASE LEGAL.....	1
IV.	ALCANCE	1
V.	DISPOSICIONES GENERALES	2
5.1.	Fraccionamiento de Deuda (sin rebaja de intereses).....	2
5.2.	Fraccionamiento de Deuda (con rebaja de intereses)	2
5.3.	Amortización	2
VI.	DISPOSICIONES ESPECIFICAS	2
6.1.	PROCEDIMIENTO	3
6.2.	FORMAS DE PAGO POR FRACCIONAMIENTO.....	4
6.3.	DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO	4
VII.	RESPONSABILIDADES.....	6
VIII.	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....	6
IX.	DISPOSICIONES FINALES	7
X.	ANEXO N°1: DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCESO.....	8





GERENCIA COMERCIAL

R.G.G. N°124-2022-GG-
EPS ILO S.A.

RECUPERACIÓN DE CARTERA MOROSA Y FACILIDADES DE PAGO

Versión 1.0
Fecha: 06/07/2022

I. OBJETIVO



Normar el procedimiento para otorgar facilidades de pago a los usuarios con deudas acumuladas por el servicio de agua potable y alcantarillado que presta la EPS Ilo S.A., con el objeto de reducir las cuentas por cobrar en situación morosa y brindar facilidades de pagos, mejorando el nivel de ingresos de la empresa.

II. FINALIDAD




Establecer los procedimientos para el otorgamiento de las facilidades de pago a los usuarios para el financiamiento de las deudas que mantengan pendientes de pago por los servicios brindados por la EPS Ilo S.A.

III. BASE LEGAL



- Ley N°26870 Ley General de Sociedades y sus modificatorias.
- Ley N° 24948 Ley de la Actividad Empresarial del Estado.
- Decreto Legislativo N°1280 Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N°816 - Código Tributario, Principios Generales.
- Decreto Legislativo N°295 que aprueba el Código Civil.
- Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, Reglamento de la Ley Marco de la
- Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N°133-2013-EF, que aprueba Texto Único Ordenado del Código Tributario y modificatorias.
- Decreto Supremo N°179-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta y modificatorias.
- Decreto Supremo N°122-94-EF, que aprueban el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta y modificatorias.
- Texto Único Ordenado de la Ley N°27584, Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo.
- Código Civil
- Resolución Ministerial N°010-93-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil.
- Resolución de Consejo Directivo N°011-2007 SUNASS-CD, que aprueba el Reglamento de Calidad de la Prestación de Servicios de Saneamiento y sus modificatorias.

IV. ALCANCE

	GERENCIA COMERCIAL	R.G.G. N° 124-2022-GG- EPS ILO S.A.
	RECUPERACIÓN DE CARTERA MOROSA Y FACILIDADES DE PAGO	Versión 1.0 Fecha: 06/07/2022

La presente directiva es de aplicación por todo el personal de la EPS Ilo S.A. y será ejecutada por el personal de la Oficina de Cobranza y Control Comercial de la Gerencia Comercial que tenga dentro de sus funciones, el otorgamiento de facilidades de pago a usuarios con deudas pendientes por los servicios que brinda la empresa.



DISPOSICIONES GENERALES

La presente directiva es aplicable de manera excepcional, teniendo en cuenta que los servicios prestados por la EPS Ilo S.A., deben ser cancelados antes de la fecha de vencimiento del recibo correspondiente.



Son beneficiarios los usuarios que tengan deuda pendiente de pago, a través de las siguientes modalidades:

5.1. Fraccionamiento de Deuda (sin rebaja de intereses)



Podrán acogerse a este beneficio los usuarios que adeuden pagos con una antigüedad de dos (02) meses a más, por los servicios de agua potable y alcantarillado, suscribiendo un **Convenio de fraccionamiento** de deuda, luego de cancelar la cuota inicial acordada entre el usuario y la EPS. El saldo de la deuda será fraccionado en cuotas, estableciéndose un cronograma de compromiso de pago, según las formas de pago establecidos por la EPS, de acuerdo a lo señalado en el numeral **6.2.1** de la presente directiva.

5.2. Fraccionamiento de Deuda (con rebaja de intereses)




Los usuarios con deuda tendrán beneficios **con rebaja de intereses moratorios no facturados**, siempre que el importe cancelado como cuota inicial sea mayor o igual al 30% de la deuda, según el cuadro de facilidades de pago con rebaja de intereses, que se muestran en el numeral **6.2.2** de la presente directiva.

5.3. Amortización

Se permitirá efectuar amortizaciones de deudas, solo a aquellos usuarios que, luego de registrado el pago, el saldo resultante de la deuda sea menor o igual al importe del último periodo facturado, es decir con un saldo de deuda menor o igual a un (01) periodo de deuda, de tal manera que permita la rehabilitación del servicio con la correspondiente facturación en el siguiente ciclo. No estarán sujetas a la exoneración de intereses.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

	GERENCIA COMERCIAL	R.G.G. N°124-2022-GG- EPS ILO S.A.
	RECUPERACIÓN DE CARTERA MOROSA Y FACILIDADES DE PAGO	Versión 1.0 Fecha:06/07/2022

La EPS Ilo S.A., implementará el procedimiento de recuperación de usuarios morosos, brindando facilidades de pago, a través de las modalidades establecidas en la presente directiva.

La fuente de información serán los reportes de usuarios morosos que emita la Oficina de Cobranza y Control Comercial, a través de los reportes extraídos del Sistema Informático Comercial.

6.1. PROCEDIMIENTO

6.1.1 Verificación y Notificación al usuario moroso

La Oficina de Cobranza y Control Comercial, emite el reporte de usuarios morosos mensualmente, y comunica a dichos usuarios usando todos los medios de comunicación disponibles, sobre las medidas extraordinarias de facilidades de pago a las que se puede acoger.

6.1.2 Usuario solicita fraccionamiento o amortización de deuda

El usuario se apersona a las ventanillas de “atención al cliente” o a través de medios virtuales o por vía telefónica y solicita facilidades de pago de su deuda.


El personal de “atención al cliente” cual fuese el medio de atención, deberá solicitar la identificación del usuario con su documento de identidad original, número telefónico y correo electrónico de corresponder (deja copia del documento de identidad) y registrar o actualizar la información en el sistema Informático Comercial dichos datos. Se le informa sobre el procedimiento a seguir, para la amortización o el fraccionamiento de la deuda.

6.1.3 Generación de prepago inicial

Aceptada la solicitud de facilidades de pago del usuario, se procede a elaborar mediante el Sistema Informático Comercial, la solicitud de prepago de la amortización o cuota inicial, por el monto acordado, con lo cual el cliente debe acercarse a la ventanilla de los Centros Autorizados por la EPS ILO S.A. (CAR) y éste ser reportado a la entidad, para que luego se calcule en monto de las cuotas pendiente de pago.

6.1.4 Generación y entrega del convenio

Cancelada la cuota inicial pactada, se procede a elaborar mediante el Sistema Comercial, el Convenio de fraccionamiento de la deuda, llenando el compromiso de pago de las cuotas para la cancelación del saldo, en las fechas establecidas en un cronograma; el mismo que es firmado por el usuario y el servidor autorizado por la

	GERENCIA COMERCIAL	R.G.G. N°124-2022-GG- EPS ILO S.A.
	RECUPERACIÓN DE CARTERA MOROSA Y FACILIDADES DE PAGO	Versión 1.0 Fecha:06/07/2022

Gerencia Comercial de la EPS ILO S.A. en dos ejemplares, uno para el usuario y otro para la EPS. La amortización o pago de la cuota inicial, y el compromiso de pago de la deuda por el usuario; le permite la rehabilitación de su servicio; previo pago de los costos colaterales generados por el cierre y reapertura del servicio, o la aceptación de su cancelación total en la próxima facturación.

En caso incumpla con el pago de las cuotas de refinanciamiento de acuerdo con lo pactado, se procede al corte del servicio y la notificación del caso, a cargo de la Oficina de Cobranza y Control Comercial.

6.2. FORMAS DE PAGO POR FRACCIONAMIENTO

6.2.1 Pago fraccionamiento (Sin rebaja de intereses)

MONTO DE LA DEUDA (S/.)	CUOTA INICIAL MINIMA	SALDO
Hasta 500.00	15% de la deuda	8 cuotas
Mayor a 500.00 hasta 800.00	15% de la deuda	Hasta en 12 cuotas
Mayor a 800.00 hasta 1,200.00	15% de la deuda	Hasta en 14 cuotas
Mayor a 1,200.00	15% de la deuda	Hasta en 24 cuotas

6.2.2 Pago fraccionamiento (con rebaja de intereses)

La exoneración de intereses moratorios por pago al contado o pago de cuota inicial de la deuda, dependerá del porcentaje de la deuda que se cancele como cuota inicial, según el siguiente cuadro:


CUOTA INICIAL MÍNIMA (% DE LA DEUDA)	CUOTAS MÁXIMAS PARA CANCELACIÓN DEL SALDO	REBAJA DE INTERES
100%	--	100%
50%	08 cuotas	80%
30%	10 cuotas	70%

6.3. DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

6.3.1 Requisitos para suscripción de Convenio

Los clientes deudores para la suscripción de un convenio o compromiso de pago fraccionado deberán cumplir con los siguientes requisitos:

6.3.1.1 Cuando el solicitante es titular del contrato:

	GERENCIA COMERCIAL	R.G.G. N°124-2022-GG- EPS ILO S.A.
	RECUPERACIÓN DE CARTERA MOROSA Y FACILIDADES DE PAGO	Versión 1.0 Fecha:06/07/2022

- a) DNI original y copia del último recibo emitido por la EPS
- b) Cuando el titular es una persona jurídica además debe presentar copia legalizada de vigencia de poder del gerente general y/o apoderado de la persona jurídica.

6.3.1.2 Cuando el solicitante es representante del titular del contrato:

- a) Copia de DNI
- b) Carta poder legalizada en caso represente a una persona natural
- c) En caso se trate de persona jurídica, actúa a través de sus representantes debidamente acreditados con el certificado de vigencia de poder (registros públicos).
- d) En caso se trate de unidades inmobiliarias en las que coexistan bienes de propiedad exclusiva y de propiedad común, actúa a través del presidente de la Junta de propietarios, debidamente acreditado.

6.3.1.3 Cuando el solicitante no es titular del contrato (usuario efectivo):


- e) DNI original y copia del último recibo emitido por la EPS.
- f) Copia del contrato de arrendamiento en caso de ser inquilino.
- g) En caso de no contar con contrato de arrendamiento, deberá suscribir la declaración jurada de honrar la deuda.
- h) Copia de pago de recibo de algún otro servicio público (luz, teléfono fijo y arbitrios).
- i) Cualquier otro documento que acredite que vive en la dirección del contrato.

6.3.2 El pago de la cuota del fraccionamiento se adecuará a la fecha de vencimiento del recibo de pago de agua, que luego de suscribir el convenio se emitan.

6.3.3 Al incumplimiento del pago de una (01) cuota del convenio, sumada al consumo del mes en que se emite el recibo, se realizará el cierre simple del servicio, el cual para su reapertura deberá efectuar el pago por los colaterales de cierre y reapertura, y la cuota vencida y el pago del consumo del mes referido.

6.3.4 Una vez realizado el corte simple por el incumplimiento del pago de una (01) cuota del convenio; y si el usuario se reconecta el servicio, sin efectuar la cancelación de la cuota vencida, más el costo de rehabilitación



	GERENCIA COMERCIAL	R.G.G. N°124-2022-GG- EPS ILO S.A.
	RECUPERACIÓN DE CARTERA MOROSA Y FACILIDADES DE PAGO	Versión 1.0 Fecha:06/07/2022

y el costo de recupero del costo del consumo desde el corte simple del servicio hasta la detección de la reapertura, se procederá a realizar el corte drástico, y luego de no realizar la reapertura en el plazo de 6 meses se levantará la conexión, el cual implica la pérdida de los derechos del titular a la conexión domiciliaria y la resolución del contrato de prestación de servicios.



- 6.3.5 El refinanciamiento por incumplimiento del convenio primigenio no podrá exceder de un (01) refinanciamiento, dentro de la vigencia de la presente directiva. En el caso de convenio de pago fraccionado con rebaja de intereses, de incumplirse con alguno de los pagos pactados, podrá refinanciar la deuda, pero sin rebaja de intereses.

VII. RESPONSABILIDADES



La aplicación y cumplimiento de la presente directiva es responsabilidad de la Gerencia Comercial, la Oficina de Cobranza y la Oficina de Atención al Cliente, las que además se encargará de supervisar el estricto cumplimiento y la correcta aplicación de las disposiciones que se establecen en la presente Directiva.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS



- 8.1 El usuario que se acoja a las facilidades de pago establecidas en la presente Directiva podrá contar en forma automática con el servicio de agua potable y alcantarillado, luego de la cancelación de la amortización o la cuota inicial del fraccionamiento. En caso el usuario ya no requiera el servicio de agua por encontrarse el predio deshabitado y/o por contar con fuente propia y solicita cancelar solo las cuotas del convenio, podrá requerir el cierre temporal del servicio de agua, pagando por los costos del corte correspondiente.
- 8.2 En caso el cliente solicite corte temporal de los servicios, la EPS Ilo, evaluará previa verificación en campo la factibilidad del mismo. De proceder el corte temporal, quedará en situación de cortado temporalmente, previo pago correspondiente al corte de servicios.
- 8.3 La Oficina de Cobranzas remitirán los reportes correspondientes a la Gerencia Comercial a fin de evaluar los resultados, y posteriormente ser informados a la gerencia general de manera bimestral.
- 8.4 Los gestores designados por la Oficina de Cobranza serán los únicos autorizados para realizar el refinanciamiento de la deuda por convenio.



GERENCIA COMERCIAL

R.G.G. N°124-2022-GG-
EPS ILO S.A.

RECUPERACIÓN DE CARTERA MOROSA Y FACILIDADES DE PAGO

Versión 1.0
Fecha:06/07/2022




El interés de financiamiento a aplicar para todos los casos, será el equivalente al interés legal vigente a la fecha, en la cual se pacta la transacción vía convenio. Sin embargo, cuando el Cliente incurra en Mora se aplicará el Interés Tasa Activa Promedio en Moneda Nacional (TAMN) correspondiente.



IX. DISPOSICIONES FINALES

- 9.1 La presente directiva deja sin efecto cualquier directiva u otra norma de la empresa que la contravenga.
- 9.2 Es obligatorio para todo el personal de la Gerencia Comercial, tomar conocimiento de la presente Directiva.
- 9.3 La presente directiva entra en vigencia desde el día siguiente de su aprobación por la Gerencia General de la EPS Ilo S.A., y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre 2022.



	GERENCIA COMERCIAL	R.G.G. N°124-2022-GG- EPS ILO S.A.
	RECUPERACIÓN DE CARTERA MOROSA Y FACILIDADES DE PAGO	Versión 1.0 Fecha:06/07/2022

X. ANEXO N°1: DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCESO

